



RESOLUCIÓN No. 003-UNAE-CBAEEE-006-2022

**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

- Que,** el inciso final del numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”;*
- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*
- Que,** el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala, entre otros principios, que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;
- Que,** el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”;*
- Que,** el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo que establece *“(...) Los órganos colegiados adoptaran sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración (...)”;*
- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer*



compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;

- Que,** el artículo 5, literal i), de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina como uno de los derechos de los/as estudiantes, el obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico de acuerdo a sus méritos y que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;*
- Que,** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...);”;*
- Que,** el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, define que el principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad;
- Que,** el artículo 76 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“De la garantía. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán mecanismos y procedimientos para hacer efectivas las políticas de cuotas y de participación”;*
- Que,** el artículo 77 de la norma ibídem, señala: *“Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.*

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los



deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. (...)

Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...).”;

- Que,** el literal c) del artículo 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: “[...] c) Ayudas económicas.-Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el ente rector de la política pública de educación superior, las instituciones de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos internacionales o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. El órgano rector de la política pública de educación superior establecerá, a través del reglamento correspondiente, los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de ayudas económicas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. En cualquier caso, las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la ayuda económica.[...]”;*
- Que,** el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución (...)”;*
- Que,** el artículo 49 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación dispone que: *“La Dirección de Bienestar Estudiantil promoverá la orientación vocacional y profesional, facilitará la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de la institución”;*
- Que,** el literal b) y d) del artículo 4 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“[...] b) AYUDA ECONÓMICA: Las ayudas económicas*



consisten en subvenciones de carácter excepcional no reembolsable, otorgadas a: estudiantes que se encuentren en calamidad; estudiantes con necesidades emergentes que no cuenten con los recursos económicos suficientes; estudiantes que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad; y, para estudiantes en proceso de titulación de grado y participación en eventos, siempre y cuando cumpla con la condición de vulnerabilidad y no cuente con los recursos económicos; d) BASES DE POSTULACION: Es el documento aprobado por el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos de la UNAE, en donde se especifica el objeto, características, modalidades y condiciones del financiamiento[...].”

- Que,** el artículo 6 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De la planificación de las becas y ayudas económicas.- El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, de conformidad con la normativa expedida para el efecto, determinará el número de becas, ayudas económicas y estímulos económicos, así como el monto de asignación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria determinada para cada oferta académica”;*
- Que,** el literal a) y b) del artículo 8 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, establece como atribuciones del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos: *“a) Velar por el cumplimiento de los derechos de los postulantes, adjudicatarios, becarios y beneficiarios de ayudas económicas, el reconocimiento de sus méritos, bienestar e igualdad de oportunidades; b) Aprobar o negar, mediante resolución motivada, las solicitudes de becas y/o ayudas económicas presentadas por los estudiantes de la UNAE (...);”*
- Que,** el literal a) artículo 9 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones del Secretario del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos. - El Secretario del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos tendrá las siguientes atribuciones: (...) a) Convocar a las sesiones del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, por pedido del Presidente del Comité y/o Dirección de Bienestar Universitario (...);”*
- Que,** el literal b), c), d) y h) del artículo 10 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones de la Dirección de Bienestar Universitario. – La Dirección de Bienestar Universitario, a parte de las establecidas en el Estatuto, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...) b) Coordinar el proceso de postulación de becas y/o ayudas económicas; c) Elaborar los informes técnicos de precalificación, para la adjudicación, seguimiento, renovación de becas, ayudas económicas y/o estímulos económicos, de conformidad con las resoluciones y*



disposiciones que para el efecto establezca el Consejo Superior Universitario y el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos; d) Elaborar y aplicar los factores de ponderación para la emisión de los informes técnicos de otorgamiento y mantenimiento de becas, ayudas económicas y estímulos económicos, de acuerdo a la oferta académica; h) Elaborar las bases de postulación para la aprobación por el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos (...).”;

- Que,** el artículo 12 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Tipos de Ayudas Económicas. -La Universidad Nacional de Educación podrá otorgar las siguientes ayudas económicas a estudiantes que se encuentren bajo las siguientes condiciones: 1. Calamidad o necesidades emergentes; 2. Titulación de grado; 3. Participación en eventos. La ayuda económica será otorgada para cada periodo académico ordinario, y el porcentaje del monto a ser adjudicado en calidad de ayuda económica de hasta 2 salarios básicos que serán informados en las bases de cada proceso de postulación y podrán ser establecidas de conformidad a cada condición socioeconómica del estudiante.”;*
- Que,** el artículo 13 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Ayuda económica por calamidad o necesidades emergentes.- Destinada para cubrir gastos ocasionados por calamidades, tratamientos de salud del estudiante o de un familiar directo (padre, madre, hermano, hijo, hija, cónyuge), desastres naturales, accidentes, urgencias médicas, enfermedades catastróficas o problemas graves que afecten al desempeño académico del estudiante”;*
- Que,** el artículo 14 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Ayuda económica por titulación de grado.- Destinada para estudiantes que acrediten un promedio de excelente a lo largo de la carrera, previo informe emitido por la unidad o área de titulación y encontrarse cursando octavo o noveno ciclo.”;*
- Que,** el artículo 15 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Ayuda económica para participación en eventos.- Destinada para estudiantes que participen en eventos académicos, culturales, artísticos y deportivos nacionales o internacionales de relevancia para la universidad. Para acceder a esta ayuda, debe cumplir con que el evento sea organizado por una institución de renombre nacional o internacional legalmente reconocida; que el estudiante haya recibido una invitación oficial para participar en el evento; que el estudiante haya alcanzado un promedio mayor o igual a 9 en el periodo anterior al evento y que actualmente no se encuentre reprobando alguna asignatura; que el evento académico, cultural, artístico o deportivo contribuya a la consecución de la*



misión y visión de la Universidad, pertinencia y relevancia que será aprobada por el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos. Para los casos de eventos académicos adicional a los requisitos se requerirá un informe favorable emitido por la Coordinación de Gestión Académica de Grado y para el resto de casos se requerirá un informe favorable emitido por la Dirección de Bienestar Universitario.”;

Que, el artículo 28 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, establece: *“De las bases de postulación.- La UNAE a través del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos mediante resolución motivada, aprobará las bases de postulación elaboradas por la Dirección de Bienestar Universitario, previa la emisión, por parte de la instancia competente, de la certificación de disponibilidad presupuestaria correspondiente”;*

Que, el artículo 30 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las bases de postulación para las ayudas económicas.- La UNAE a través del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos mediante resolución motivada, aprobará las bases de postulación para ayudas económicas al inicio de cada periodo académico y no estará sujeto a las bases de postulación para las becas. Los estudiantes que desean aplicar una ayuda económica podrán solicitarla una vez aprobada las bases de postulación hasta el cierre del periodo académico en curso.”;*

Que, el artículo 34 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De la resolución de adjudicación.- El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, con base en el informe técnico emitido por la Dirección de Bienestar Universitario, emitirá una resolución motivada en la cual se resolverá si se adjudica o no las becas, ayudas económicas o estímulos económicos a los postulantes.*

La Dirección de Comunicación publicará la resolución que contendrá el listado de adjudicatarios o no adjudicatarios aprobada por el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos en la página web de la UNAE, observando las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La resolución además será notificada por el Secretario General al correo institucional de cada estudiante;



- Que,** se cuenta con la certificación POA DPLAN-CPOA-2022-043, de 17 de enero de 2022 por un monto de \$8.000,00;
- Que,** se aprobó una reforma al presupuesto y se cuenta con la certificación POA DPLAN-CPOA-2022-369, de 10 de junio de 2022 por un monto de \$6.400,00;
- Que,** se cuenta con la certificación presupuestaria Nro. 170-2022, de 07 de julio de 2022 por un monto de \$3.200,00;
- Que,** mediante correo electrónico institucional de 06 de julio de 2022, el Director de Bienestar Universitario solicitó al Secretario General se convoque al Comité de Becas y Ayudas Económicas para el día viernes 08 de julio de 2022, cuyo orden del día, fue el siguiente: "2. *Varios*";
- Que,** mediante correo electrónico de 07 de julio de 2022, el Secretario General, convocó a los Miembros del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, para el día viernes 08 de julio de 2022, a las 09h00;
- Que,** mediante correo electrónico de 07 de julio de 2022, el Director de Bienestar Universitario, solicitó al Presidente del Comité de Becas y Ayudas Económicas (S), lo siguiente: " *por medio del presente solicito muy amablemente agregar en el punto varios de la convocatoria realizada al Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, lo siguiente:*
1. *Conocimiento y resolución de bases de postulación ayudas económicas IS2022.*
 2. *Conocimiento y resolución de informe técnico estímulo económico por deportistas de alto rendimiento IS2022.*
 3. *Conocimiento y resolución al estímulo económico por excelencia académica.*";
- Que,** mediante correo electrónico de 07 de julio de 2022, el Secretario General, remitió a los miembros del Comité de Becas y Ayudas Económicas, el informe técnico elaborado por la Dirección de Bienestar Universitario;
- Que,** durante la tercera sesión del Comité de Becas y Ayudas Económicas, los miembros decidieron incluir el punto dentro del orden del día: "2.1 *Conocimiento y resolución de bases de postulación ayudas económicas IS2022.*";



Que, durante la tercera sesión del Comité de Becas y Ayudas Económicas, el Director de Bienestar Universitario expuso el informe técnico denominado Bases de Postulación Ayudas Económicas IS2022;

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la UNAE, Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, y demás normativa aplicable,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las “Bases de Postulación Ayudas Económicas IS2022”, presentado por la Dirección de Bienestar Universitario, mismas que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar el siguiente cronograma de ayudas económicas, de acuerdo al siguiente detalle:

Cronograma de Ayudas Económicas (plazo, lugar y horario de entrega de documentación)

Proceso	Plazo	Área Responsable
Reunión del Comité para la aprobación de las bases	08 de junio de 2022	Comité de Becas y Ayudas Económicas
Publicación de las bases de postulación en la página web de la Unae	11 de junio de 2022	Comunicación
Solicitud en línea	Durante el IS 2022, hasta el 02/09/2022	Estudiantes
Entrega de la carpeta en físico en las d	Posterior a la solicitud en línea	Estudiantes
Realización de visitas domiciliari	Para las solicitudes por calamidad doméstica o necesidades emergentes o cuanto requiera.	Bienestar Universitario
Validación de datos y elaboración	Cuando corresponda	Bienestar universitario
Elaboración de informe técnico	Cuando corresponda	Dirección de Bienestar Universitario
Reunión Comité de Becas y Ayudas Económicas	Cuando corresponda	Comité de Becas



Elaboración de resolución	Cuando corresponda	Secretaría General
Notificaciones	Cuando corresponda	Bienestar Universitario
Elaboración de contratos y pagares	Cuando corresponda	Procuraduría
Firma de contratos de contratos y pagares	Cuando corresponda	Estudiantes - rectorado
Solicitud de Pago	Cuando corresponda	Dirección de Bienestar Universitario
Seguimiento e informe final	Cuando corresponda	Dirección de Bienestar Universitario

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación íntegra del contenido de las bases de postulación conforme lo establece el artículo 31 del Reglamento de Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación.

DISPOSICION GENERAL:

PRIMERA. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Comunicación y Secretaría General de la Universidad, a fin de que proceda con su inmediata publicación.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia de Cañar a los ocho días del mes de julio de 2022.

Luis Enrique Hernandez Amaro
**PRESIDENTE COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS
Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS (S)**

Lino Valencia Zumba
**SECRETARIO DEL COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS
Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS**

1. Marco Legal:

- El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir;

- El artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre otros principios que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.

- El artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”

- El artículo 5, literal i), de la Ley Orgánica de Educación Superior –LOES-, determina como uno de los derechos de los estudiantes, el obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico de acuerdo a sus méritos y que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

- El artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior –LOES, dispone que: “Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados.” Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios

BASES DE POSTULACIÓN AYUDAS ECONÓMICAS IS2022

de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...);

- El artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior en mención establece que: "Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. (...);
- El artículo 49 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación dispone que: "La Dirección de Bienestar Estudiantil promoverá la orientación vocacional y profesional, facilitará la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de la institución"
- El artículo.6 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos de la Universidad Nacional de Educación, El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, de conformidad con la normativa expedida para el efecto, determinará el número de becas, ayudas económicas y estímulos económicos, así como el monto de asignación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria determinada para cada oferta académica.
- El Art. 30 de la misma normativa establece que: .- De las bases de postulación para las ayudas económicas. - La UNA E a través del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos mediante resolución motivada, aprobará las bases de postulación para ayudas económicas al inicio de cada periodo académico y no estará sujeto a las bases de postulación para las becas.

Los estudiantes que desean aplicar una ayuda económica podrán solicitarla una vez aprobada las bases de postulación hasta el cierre del periodo académico en curso.

- Se cuenta con la certificación POA DPLAN-CPOA-2022-043 de fecha 17 de enero de 2022 por un monto de \$8.000,00.
- Es aprobada una reforma al presupuesto y se cuenta con certificación POA DPLAN-CPOA-2022-369 de fecha 10 de junio de 2022 por un monto de \$6.400,00.

BASES DE POSTULACIÓN AYUDAS ECONÓMICAS IS2022

- Se cuenta con la certificación presupuestaria Nro. 170-2022 de fecha 07 de julio de 2022 por un monto de \$3.200,00

2. Objetivo:

Ofertar Ayudas económicas para que los y las estudiantes matriculados en las diferentes carreras presenciales de la Universidad Nacional de Educación en el año 2022, tengan las mismas oportunidades en igualdad de condiciones y de inclusión para acceder a una carrera del nivel superior permaneciendo y culminando sus estudios.

3. Entidad que financia:

La Universidad Nacional de Educación será la entidad encargada de financiar las ayudas económicas.

4. Áreas del conocimiento:

Las Ayudas Económicas serán destinadas para aquellas/os estudiantes que se encuentren debidamente matriculadas/os en el primer semestre 2022 en las carreras presenciales ofertadas por la UNAE: Licenciatura en Educación Básica, Licenciatura en Educación Especial, Licenciatura en Educación Inicial, Licenciatura en Educación Intercultural Bilingüe, Licenciatura en Educación en Ciencias Experimentales, Pedagogía de las Artes y Humanidades y Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros.

5. Duración máxima y condiciones de financiamiento:

Las Ayudas Económicas serán válidas para el primer semestre 2022; que culmina el día 16 de septiembre de 2022, el financiamiento se realizará acorde a la aprobación del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos a las solicitudes presentadas.

6. Tipos de ayudas económicas:

Acorde al Artículo 12 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos.

6.1. Calamidad o necesidades emergentes: Destinada para cubrir gastos ocasionados por calamidades, tratamientos de salud del estudiante o de un familiar directo (padre, madre, hermano, hijo, hija, cónyuge), desastres naturales, accidentes, urgencias médicas, enfermedades catastróficas o problemas graves que afecten al desempeño académico del estudiante.

6.2. Titulación de grado: Destinada para estudiantes que acrediten un promedio de excelente a lo largo de la carrera, previo informe emitido por la unidad o área de titulación y encontrarse cursando octavo o noveno ciclo.

6.3. Participación en eventos: Destinada para estudiantes que participen en eventos académicos, culturales, artísticos y deportivos nacionales o internacionales de relevancia para la universidad. Para acceder a esta ayuda, debe cumplir con que el evento sea organizado por una institución de renombre nacional o internacional legalmente reconocida; que el/la estudiante haya recibido una invitación oficial para participar en el evento; que al/el estudiante haya alcanzado un promedio mayor o igual a 9 en el periodo anterior al evento y que actualmente no se encuentre reprobando alguna asignatura; que el evento académico, cultural, artístico o deportivo contribuya a la consecución de la misión y visión de la Universidad, pertinencia y relevancia que será aprobada por el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos. Para los casos de eventos académicos adicional a los requisitos se requerirá un informe favorable emitido por la Coordinación de Gestión Académica de Grado y para el resto de casos se requerirá un informe favorable emitido por la Dirección de Bienestar Universitario.

7. Requisitos Generales para realizar la solicitud de Ayudas Económicas:

- 7.1. Ser estudiante regular de la UNAE;
- 7.2. Llenar la solicitud de ayuda económica con la documentación de respaldo en el Sistema de Gestión Académica de la UNAE;
- 7.3. Copia de cedula de ciudadanía (o pasaporte para extranjeros), vigente y legible;
- 7.4. Copia del certificado de votación, vigente y legible;
- 7.5. Certificado de libreta de ahorros a nombre del estudiante;
- 7.6. Record académico de notas sellado y firmado por la Secretaría General;
- 7.7. Carta de motivación para Ayuda Económica, (Descargar formato de la página web de la UNAE);
- 7.8. Copia de cedula de ciudadanía (o pasaporte para extranjeros) de un garante, vigente y legible;
- 7.9. Copia del certificado de votación de un garante, vigente y legible;
- 7.10. Comprobación de lo requerido, según tipología de ayuda económica.


8. Información para solicitar ayuda económica:

Los y las interesados/as en solicitar Ayuda Económica podrán consultar las bases que se encuentran publicadas en la página web oficial de la UNAE, www.unae.edu.ec y acceder, por medio de su SGA al link "Proceso de becas – ayudas y estímulos económicos" en el cual deberán subir toda la documentación requerida, la misma que se encuentra señalada en estas bases (literales E y F); cualquier información adicional podrán encontrar en las oficinas de Bienestar Universitario ubicadas en el campus de nivelación y al correo electrónico: marliza.garcia@unae.edu.ec. y sandra.cortez@unae.edu.ec.

9. Cronograma de Ayudas Económicas (plazo, lugar y horario de entrega de documentación)

BASES DE POSTULACIÓN AYUDAS ECONÓMICAS IS2022

Proceso	Plazo	Área Responsable
Reunión del Comité para la aprobación de las bases	08 de junio de 2022	Comité de Becas y Ayudas Económicas
Publicación de las bases de postulación en la página web de la Unae	11 de junio de 2022	Comunicación
Solicitud en línea	Durante el IS 2022, hasta el 02/09/2022	Estudiantes
Entrega de la carpeta en físico en las oficinas de Bienestar Universitario	Posterior a la solicitud en línea	Estudiantes
Realización de visitas domiciliarias	Para las solicitudes por calamidad doméstica o necesidades emergentes o cuanto requiera.	Bienestar Universitario
Validación de datos y elaboración de informes	Cuando corresponda	Bienestar universitario
Elaboración de informe técnico	Cuando corresponda	Dirección de Bienestar Universitario
Reunión Comité de Becas y Ayudas Económicas	Cuando corresponda	Comité de Becas
Elaboración de resolución	Cuando corresponda	Secretaría General
Notificaciones	Cuando corresponda	Bienestar Universitario
Elaboración de contratos y pagares	Cuando corresponda	Procuraduría
Firma de contratos de contratos y pagares	Cuando corresponda	Estudiantes - rectorado
Solicitud de Pago	Cuando corresponda	Dirección de Bienestar Universitario
Seguimiento e informe final	Cuando corresponda	Dirección de Bienestar Universitario

FECHA DE ELABORACIÓN:	07/07/2022	FECHA DE REVISIÓN:	07/07/2022
RESPONSABLE DE ELABORACIÓN:	Marliza Souza García – Trabajadora Social	RESPONSABLE DE REVISIÓN Y APROBACIÓN:	Mario Dután Cuenca, Director de Bienestar Universitario.
FIRMA DE RESPONSABLE:	 Firmado electrónicamente por: MARLIZA SOUZA	FIRMA DE RESPONSABLE:	 Firmado electrónicamente por: MARIO ROSENDO DUTAN CUENCA